Convenio de colaboración que celebran por una parte la **Universidad Intercultural del Estado de Tabasco**, que en lo sucesivo se le denominará **"La UIET"**, representada en este acto por la Lic. Adela Méndez Martínez, en su carácter de Rectora, y por otra parte **El Colegio de Tlaxcala A. C.**, que en lo sucesivo se le denominará **"El Coltlax"**, representado en este acto por el Dr. Alfredo Cuecuecha Mendoza, en su carácter de Presidente, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará como **"Las partes"**, mismas que suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes:

Declaraciones

I. Declara **"La UIET"**, a través de su representante, que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto de 2005, dado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el suplemento 6634 "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 21035 de fecha 5 de abril de 2006.

II.2.- Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originales, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

II.3.- El 29 de junio de 2015, la Lic. Adela Méndez Martínez, fue designada como rectora por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 40, 41, 45 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 12,14 y 15 del Acuerdo De Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna. Así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción I del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado De Tabasco.

II.4.- Su registro federal de contribuyentes es: UIE050818U77 y su domicilio fiscal es el ubicado en la carretera Oxolotán-Tacotalpa, KM 1, SN, Oxolotán frente a la Secundaria Técnica Número 23, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890, el cual señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento.

II. Declara **"El Coltlax"**, a través de su representante, que:

II.1 Es una asociación civil, con actividad preponderantemente dedicada a la consultoría, investigación y docencia, constituida conforme las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número 23,816 libro 336, de fecha 1° de

junio de 2001, pasada ante la fe de la Lic. María Josefina del Rayo Cabrera Guarneros, Notaria Pública número 1 del Distrito Judicial de Morelos, Tlaxcala.

II.2 Tiene por objeto obtener, analizar y recrear diversas iniciativas y experiencias, tendentes al logro del desarrollo con equidad y sustentabilidad; formar profesionales e investigadores de alto nivel académico; impulsar el interés científico y la creatividad en los diversos sectores sociales; promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional para sus proyectos; y divulgar ampliamente el resultado de sus trabajos.

II.3 De conformidad con las atribuciones conferidas en su Estatuto General, tiene la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este convenio.

II.4 el Doctor Alfredo Cuecuecha Mendoza, en su carácter de Presidente y de conformidad con el artículo 42 del Estatuto General de "El Coltlax", se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el nombramiento expedido en su favor, de fecha 30 de marzo de 2015, por el licenciado Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, así como mediante el Acta de Asamblea de Asociados de El Colegio de Tlaxcala, A.C. de fecha 24 de febrero de 2015, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Su registro federal de contribuyentes se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público siendo CTL010601KI0.

II.6 Señala como su domicilio legal para los efectos legales que se deriven del cumplimiento del presente convenio, el ubicado en Av. Melchor Ocampo número 28, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

III. Declaran **"Las partes"**, a través de sus representantes, que:

Se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "EL COLTLAX" y "LA UIET", habrán de instrumentar como acciones conjuntas de colaboración en programas de: Servicio Social, Escuela Práctica (Estancias), Estadías Profesionales, Cursos de Capacitación, Conferencias, Talleres y Prácticas de laboratorio de base tecnológica.

Para el caso de escuela práctica y estadía profesional "EL COLTLAX" determinará las vacantes existentes y realizará la petición por escrito a la "LA UIET", a fin de cumplir con las normas legales aplicables y las de la misma universidad.

"LA UIET", se compromete a enviar estudiantes que cumplan con el perfil y los requisitos solicitados y a emitir a través del departamento de vinculación, la carta de presentación a aquéllos aspirantes a servicio social, escuela práctica o estadía profesional, así mismo "EL COLTLAX" elegirá a aquellos aspirantes que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos, a los que convenga para el mejor desarrollo de sus funciones y a su vez expedirá la carta de aceptación. Sin estos documentos no se podrá dar inicio a los procesos antes mencionados y que son objeto del presente convenio.

Segunda. - "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio General de Colaboración se desarrollará a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consistentes en las acciones que se detallan a continuación:

a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal docente.
c) Intercambiar información científica y tecnológica.
d) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores.
e) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta.
f) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes para servicio social, escuela práctica (estancias), estadías profesionales y residencias profesionales.
g) Mantener una estrecha comunicación con él o los alumnos que se encuentren realizando actividades propias de su formación profesional.
h) Informar a sus instancias correspondientes cuando así lo juzguen, los reportes y avances de los programas derivados de Servicio Social y Residencias Profesionales y,
i) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio.

Tercera. - "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Cuarta. - Los Convenios Específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

Quinta. - **Las** funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

a) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio General de Colaboración Académica.

b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente Convenio General de Colaboración Académica.

c) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar dichas actividades, según sea el caso.

d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica.

Sexta. - A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, "las partes" designan como coordinadores y responsables a:

"La UIET":
Coordinador: Lic. Martín Ernesto Bouchot Mollinedo, Director Académico.
Responsable: Mtra. Tania Leslie Galindo Quintanilla, Coordinadora de la Licenciatura en Desarrollo Turístico.

"El Coltlax":
Coordinador: Dr. Kristiano Raccanello, Secretario Técnico.
Responsable: Dra. Adriana Montserrat Pérez Serrano, Coordinadora de la Maestría en Gestión de Turismo Regional Sustentable.

Séptima. - "Las partes" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

Octava. - "Las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor, o casos fortuitos que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se trata.

Novena. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto.

Décima. - "Las partes" convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del presente instrumento, una vez al año.

Décima primera. - El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "Las partes", previa comunicación por escrito de una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en

el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima segunda. - El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "Las partes", previa comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

Décima tercera. - "Las partes" convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos de cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, "Las partes" se someterán a la jurisdicción de los tribunales locales competentes en el Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala.

Leído por "las partes" y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio en dos originales, quedando un tanto en poder de "La UIET" y otro en poder de "El Coltlax", en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., a los nueve días de enero de dos mil diecinueve.

Por "La UIET"

Lic. Adela Méndez Martínez
Rectora

Por "El Coltlax"

Dr. Alfredo Cuecuecha Mendoza
Presidente

Testigos

Lic. Edgardo Mayo Hernández
Abogado General

Dr. Kristiano Raccanello
Secretario Técnico

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran El Colegio de Tlaxcala, A. C. y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.